

# BOLETIN OFICIAL



# BALEAR.

## NÚM. 3861.

### Artículo de oficio.

(Número 321.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Propios.—En la *Gaceta de Madrid* número 1678 correspondiente al día 9 del actual se halla inserta la real orden siguiente.

Habiendo acudido á este Ministerio varios pueblos en solicitud de que se les entregue el 4 por 100 de las cantidades realizadas por el producto de los bienes de propios enajenados en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 14 de julio de 1856, reclamando al propio tiempo el todo ó parte del capital correspondiente al 80 por 100 que les pertenece, y teniendo presente que si bien esto último deberá ser objeto de otras disposiciones, es, sin embargo, de urgente necesidad el dictar las reglas convenientes para uniformar el pago del 4 por 100 referido, así como la parte que sea preciso tomar del capital á los pueblos que expresamente lo soliciten, para completar su antigua renta, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Gobernadores de las provincias dispondrán que por las Oficinas de Hacienda se proceda desde luego á practicar la liquidación de lo que corresponda percibir á los pueblos por el abono del 4 por 100 anual de las cantidades que hayan ingresado en las Tesorerías, como sucursales de la Caja de Depósitos procedentes de los bienes de propios enajenados en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 14 de julio de 1856.

2.º Esta liquidación comprenderá los intereses que se hayan devengado desde la enajenación de dichas fincas hasta el 30 de junio último, los cuales serán inmediatamente satisfechos á los pueblos intere-

sados en la forma prevenida por la circular de la Dirección general de bienes nacionales de 8 de junio último.

3.º En lo sucesivo se harán las mismas liquidaciones y pago al vencimiento de cada trimestre.

4.º Los pueblos que quieran completar la diferencia de lo que deben percibir en el presente año por razón del 4 por 100 de las cantidades realizadas por las mencionadas Tesorerías, tomando del capital lo que falte hasta cubrir lo que habría producido la renta de las fincas vendidas en el período desde su enajenación al 31 de diciembre de 1857, formarán un expediente en que conste: primero, el valor en renta de la finca, regulado por un quinquenio, y segundo que el déficit producido por este concepto en los ingresos del presupuesto municipal, no ha sido cubierto en los años anteriores ni en el presente con otros recursos ó arbitrios.

5.º Los que deseen tomar del capital la diferencia entre lo que les corresponderá cobrar en 1858 por razón del 4 por 100 y lo que les habrían producido en renta sus fincas en el mismo período, lo solicitarán al formar el presupuesto para el citado año. A fin de facilitar esta operación y de poner al alcance de los pueblos todos los datos necesarios para fijar con exactitud este déficit, los Gobernadores dispondrán que se publique inmediatamente un estado demostrativo de las cantidades que deben ingresar en 1858 por el producto de las ventas de los bienes de propios.

6.º Corresponde á los Gobernadores el examen y aprobación de estos expedientes en los casos en que están autorizados para aprobar los presupuestos municipales con arreglo á la ley de Ayuntamientos, y al Gobierno en los que la misma ley prefiere, como exceptuados de esta autorización.

7.º Hasta tanto que por este Ministerio se dicten las disposiciones convenientes sobre la entrega y aplicación que se ha de dar al 80 por 100 del producto de los bienes de propios enajenados, no se cursará ninguna instancia en que se pida el todo ó parte de este capital por los pueblos interesados, fuera de los casos previstos en las disposiciones 4.ª y 5.ª de la presente circular.

De Real orden lo digo á V. S. para los

efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de.....

He dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Palma 17 de agosto de 1857.—Leandro Villar.

(Número 322.)

Obras públicas.—Por el ministerio de Fomento se ha expedido el siguiente:

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se compondrá del Director general de Obras públicas; de los Inspectores generales y del distrito del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, y de un Secretario general de la clase de Jefes. Se agregarán á ella, como Vocales extraordinarios, cuatro Ingenieros Jefes de primera clase que por razón de su destino tengan su residencia en Madrid, cuyos cargos se confirmarán ó renovarán al fin de cada año para el siguiente.

Art. 2.º La Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos se dividirá en cuatro secciones, á saber:

Primera. De asuntos generales á todas las obras públicas.

Segunda. De caminos ordinarios ó carreteras.

Tercera. De ferro-carriles.

Cuarta. De navegación interior y marítima y aprovechamiento de aguas.

Art. 3.º Cada una de las tres secciones de carreteras, ferro-carriles y navegación y aprovechamientos de aguas, se

compondrá de un Inspector general; del número de Inspectores de distrito que exigiere el servicio, y de uno de los Ingenieros Jefes agregados á la Junta. La primera sección, ó de asuntos generales de obras públicas, constará de siete Vocales, que serán los Inspectores mas antiguos y mas modernos de cada una de las otras tres secciones, y uno de los Ingenieros Jefes de primera clase agregados.

Art. 4.º Cada una de las cuatro secciones de la Junta tendrá un Secretario de la clase de Ingenieros primeros ó segundos, que por razón de su destino haya de residir en esta capital.

Art. 5.º La designación de los individuos que han de componer las diferentes secciones se hará á fin de año para el siguiente, de Real orden, á propuesta de la Dirección general de Obras públicas.

Art. 6.º La Junta consultiva informará en pleno, ó por secciones, según que, teniendo en cuenta la mayor ó menor importancia de los asuntos que se sometan á su examen, así se disponga por el Ministerio de Fomento ó por la Dirección general de Obras públicas. Siempre que la Junta haya de informar en pleno, oirá previamente el dictamen de la sección á que el asunto sobre que verse el informe pertenece.

Art. 7.º Para el mejor régimen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, formará mi Ministro de Fomento el reglamento correspondiente.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

Y he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su publicidad. Palma 18 de agosto de 1857.—Leandro Villar.

Relacion de los individuos nombrados por S. M. la Reina (Q. D. G.) Vocales de las Comisiones permanentes de Estadística, creadas por Real decreto de 15 de mayo de 1857, con expresion de las que resultan aun sin proveer.

(Conclusion.)

PROVINCIAS.	PARTIDOS JUDICIALES.	NOMBRES DE LOS VOCALES DE REAL NOMBRAMIENTO.
Leon.....	La capital.	D. Nicolás García del Valle.
	Astorga.	D. Carlos Lopez Varo.
	La Bañeza.	D. Liborio Vendrell y Olmedo.
	La Vecilla.	D. José Pinto y Astorga.
	Murias de Paredes.	D. Francisco Alonso Argüelles.
	Ponferrada.	D. Luis de Sastre y Valsh.
	Riaño.	D. Manuel Velasco Cayor.
	Sahagun.	D. Gregorio Prieto.
	Valencia de Don Juan.	D. Narciso Escarda.
	Villafranca del Bierzo.	D. Francisco Lopez Cadorniga.
Lérida.....	La capital.	D. Antonio Carpintier y Mercado.
	Balaguer.	D. Tomas Vert y Mercado.
	Cervera.	D. Juan Genel Detal.
	Seo de Urgel.	D. Luis Lamar y Toscano.
	Solsona.	D. Pascual Guijano y Modroli.
	Sort.	D.
	Trem.	D.
Piella.	D. Sergio Miralles y Pujalte.	
Logroño.....	La capital.	D. Antonio Alvarez Sotomayor.
	Alfaro.	D. Toreuato Mendivil y Corera.
	Arnedo.	D. Andres Garcia Ortiz.
	Calahorra.	D. José Fernández Cerio.
	Cervera del rio Alhama.	D. Joaquin Merin y Ceron.
	Haro.	D. Sebastian Jimenez Mendiola.
	Nájera.	D. José Ramon y Picon.
	Santo Domingo de la Calzada.	D. Mariano de de Alzaga é Inchurralde.
	Torrecilla de Cameros.	D. Pedro Verasaluces y Elorza.
		D.
Lugo.....	La capital.	D. Gerónimo Gener y Fernandez.
	Becerra.	D.
	Fonsagrada.	D. Antonio Tapia y Campos.
	Chantada.	D. José Nicasio Sierra.
	Mondoñedo.	D. Roberto Robles de Novoa.
	Monforte.	D.
	Quiroga.	D. Antonio Granados y Lardin.
	Rivadeo.	D.
	Sárria.	D.
	Villalba.	D. José García Herranz.
Madrid.....		D. Ignacio Joyer y Eersundi.
		D. José de Mesa y Tobar.
	La capital.	D. Aureliano Guerrero.
		D. Juan Buitrago y Ayala.
		D. Ramon Manuel de Villena.
	Alcalá de Henares.	D. Ramon Martinez Ubago.
	Colmenar viejo.	D. Francisco Fernandez Villamarzo.
	Chinchon.	D. Nicolas Yusto de Campos.
	Getafe.	D. José Andrade.
	Navalcarnero.	D. Juan Alvarado y Roldan.
San Martin de Valdeiglesias	D. Juan Moreno Manso.	
Torrelaguna.	D. Ramon Villalonga y Franco.	
Málaga.....	La capital.	D. Juan de la Guerra Paez.
	Alora.	D.
	Antequera.	D. Joaquin Sena.
	Archidona.	D.
	Campillos.	D. Francisco de la Macorra y Taboada.
	Coin.	D.
	Colmenar.	D.
	Estepona.	D. José Suarez de Figueroa.
	Gaucin.	D.
	Marbella.	D. Diego Delicado y Zafra.
Ronda.	D.	
Torrox.	D.	
Velez-Málaga.	D. Tomas Sanchez Montero.	
Murcia.....	La capital.	D. Bartolomé García del Castillo.
	Caravaca.	D. Cayetano Salazar y Sanz.
	Cartagena.	D. Juan Galindo y Pinto.
	Cieza.	D. Antonio Miranda y Pineda.
	Lorca.	D. Juan Diaz Berrio.
	Mula.	D. Isidro Ramirez Acha.
	Totana.	D. Ignacio Aznar.
Yecla.	D. Francisco Lorenzo Perez de los Cobos.	
Navarra.....	La capital (Pamplona).	D. Florencio Sanz y Baeza.
	Aoiz.	D. Angel Perez y Franco.
	Estella.	D. José Iturmendi y Llanos.
	Tafalla.	D. Trifon Ayizu y Perez.
	Tudela.	D. Felipe Camarero Nuñez.

Orense.....	La capital.	D. José Datos Granados.
	Allariz.	D.
	Bande.	D. Victoriano del Castillo Folga.
	Celanoba.	D.
	Guinzo de Limia.	D.
	Puebla de Tribes.	D.
	Rivadavia.	D. Pedro Rodriguez Lopez.
	Señorin de Carballino.	D. Castor Feijoo de Sotomayor.
	Verin.	D.
	Viana del Bollo.	D.
Villamartin de Valdeorras.	D.	
Oviedo.....	La capital.	D. Ramon Rodriguez Oliden.
	Avilés.	D. José Bonet y Sanchez.
	Grados.	D. Celestino del Mazo y Reinoso.
	Cangas de Onis.	D. Joaquin Branco y Fernandez.
	Cangas de Tineo.	D.
	Castropol.	D. José Balbin.
	Gijon.	D. Francisco de Valicourt.
	Grandas de Salime.	D. Juan Villegas y Gomez.
	Infiesto de Berbio.	D.
	Luarca.	D. Joaquin Blanco.
Palencia.....	Llanes.	D.
	Pola de Labiana.	D.
	Pola de Lena.	D. Demetrio Zalvidea.
	Pravia.	D. Juan Quirós.
	Villaviciosa.	D. Felipe Alvarez y Alvarez.
	La capital.	D. Guillermo Fernandez Cabralgal.
	Astudillo.	D. Joaquin de Villa y Ortega.
	Baltanás.	D. Meliton Ayala y Gonzalez.
	Carrion de los Condes.	D. Juan Lopez Nuño.
	Cervera del Rio Pisuerga.	D.
Frechilla.	D. Lorenzo Cortijo y Gonzalez.	
Saldaña.	D. José Guiral y Merino.	
Pontevedra.....	La capital.	D.
	Caldas de Reis.	D.
	Cambados.	D. Manuel Dovad y Campos.
	Cañiza.	D. Benito Amoedo.
	Lalin.	D.
	Puenteareas.	D.
	Puente Caldelas.	D. Andres Vidal.
	Tabeiros.	D.
	Tuy.	D. Alejandro Marquina y Alvarez.
	Redondela.	D. Evario Rubin y Orona.
Vigo.	D.	
Salamanca.....	La capital.	D. Ruperto Salamero y Garcia.
	Alba de Tórmes.	D.
	Béjar.	D. Genaro Morado y Lopez.
	Ciudad-Rodrigo.	D. Juan Glorez Villaamil.
	Ledesma.	D. Nicolas Cuevillas.
	Peñaranda de Bracamonte.	D. Andres María Saavedra y Codecido.
	Sequeros.	D. Joaquin Megia y Fernandez.
	Vitigudino.	D.
	La capital.	D. Joaquin Pierra y Yébenes.
	Castro-Urdiales.	D. Joaquin Zarzuelo y Diez.
Entrambas-Aguas.	D. Fernando Torres de Tejada.	
Laredo.	D. José Lopez Pascual.	
Potes.	D. Antonio García Fuertes.	
Ramales.	D. Juan Bautista Balcárcel y Lebra.	
Reinosa.	D. Francisco Milans del Bosh.	
San Vicente de la Barquera.	D. Casimiro Valdivieso.	
Torrelavega.	D. Lino Murga.	
Valle de Cabuérniga.	D. Roque Jimenez.	
Villacarriedo.	D. Manuel Martinez Aparicio.	
Segovia.....	La capital.	D. Juan Gil de Montes.
	Cuéllar.	D. Antonio Resar y Totasans.
	Rianza.	D. Antonio Rodriguez y Garcia.
	Santa María de Nieva.	D. Cayetano Orue Yanguas.
	Sepúlveda.	D. Francisco Tomar y Llobregat.
	La capital.	D. Benito Franch y Fuentes.
	Alcalá de Guadaira.	D. Carlos Bentayol y Moreno.
	Carmona.	D. Rafael Aguayo y Trillo.
	Cazalla.	D. Juan Onís y Garcia.
	Écija.	D. Felipe Lopez Carricosa y Moya.
Estepa.	D. Rafael Alfaro y Cáceres.	
Lora del Rio.	D. Lorenzo Alguacil y Piedra Castillo.	
Marchena.	D. Bernardo Molinelo y Busca.	
Moron.	D. Manuel Fernandez Cabrera.	
Osuna.	D. José Ibañez Aguilera.	
Sanlúcar la Mayor.	D. Francisco Benito Huguet.	
Utrera.	D. Ramon Caldera y Marcelo.	
Soria.....	La capital.	D.
	Ágreda.	D. Miguel Uzuriaga de Matute.
	Almazan.	D. Benigno Belunza y Belloqui.
	Burgo de Osma.	D. Roman Angel Albo.
	Medinaceli.	D. Antonio y Medio Martin.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Año de 1853.—Subsidio.

Relacion de los sujetos y cantidades que segun resulta de las diligencias practicadas en el respectivo expediente por los comisionados de apremio deben ser declarados baja por la contribucion industrial y de comercio de 1853 por las causas que á cada uno se designa y aparece del diligenciado.

NOMBRES.	Industria.	Descubierto.	Causas en que se fundan las bajas.
D. Juan Sureda.	Arquitecto.	519 5	No ejerció y se ignora el domicilio.
Maria Llul.	Mercader de sedas y cintas.	273 8	No ejerció.
Lucia Cánaves.	Tienda de tocino.	259 20	No ejerció ni existe el establecimiento.
Juan Bosch y Carrió.	Constructor de velas.	68 6	Ausente en la Habana.
Gabriel Moll.	Horno.	344 18	Insolvente.
Damian Nicolau.	Idem.	207 23	Insolvente.
Cabrer y Compañia.	Librero.	648 30	No ejerció.
Bartolomé Coll.	Mercader de gerga.	273 8	Insolvente.
Ramon Martorell.	Idem.	218 20	Se ignora su paradero.
Juan Llorens.	Sombrerero.	273 8	Falleció.
Jaime Moyá.	Taberna.	204 32	Se ignora su paradero.
Mariano Nicolau.	Idem.	84 33	Insolvente.
Miguel Perets.	Taberna.	81 33	Insolvente.
Antonio Calafell.	Idem.	81 33	Insolvente.
Antonio Juan.	Abaceria.	422 32	Insolvente.
Francisco Fuster.	Idem.	40 33	Insolvente.
Juan Perelló.	Idem.	81 33	Insolvente.
Maria Mas.	Idem.	54 22	Insolvente.
Jaime Flexas.	Idem.	409 40	Insolvente.
Jaime Bestard.	Idem.	27 44	Ausente.
Mateo Llitas.	Idem.	54 22	Insolvente.
Mateo Bordoy.	Idem.	204 31	Duplicado, pagó como almacenista de arroz.
Gabriel Socías.	Idem.	54 22	No ejerció.
Miguel Magraner.	Cacharrería.	422 32	Insolvente.
Guillermo Rigo.	Idem.	422 32	Insolvente.
Juan Bautista Bauzá.	Idem.	422 32	Insolvente.
Jorge Rosselló.	Idem.	422 32	Insolvente.
Bernardo Torrandell.	Cirujano.	409 40	Ausente.
José Ginestra.	Carpintero.	409 40	Pobre.
José Perelló.	Idem.	81 33	Insolvente.
Estéban Masanet.	Carpintero.	409 40	Insolvente.
Matias Arbós.	Idem.	136 41	Insolvente.
Antonio Crespi.	Idem.	54 27	Insolvente.
Bartolomé Durán.	Idem.	409 40	Insolvente.
Bartolomé Cañellas.	Idem.	409 40	Insolvente.
Juan Pons.	Idem.	409 40	No se encuentra.
Agustin Gelabert.	Idem.	20 47	Insolvente.
Melchor Serra.	Idem.	81 33	Insolvente.
Guillermo Alemany.	Idem.	109 40	Insolvente.
Bartolomé Cañellas.	Idem.	109 40	Insolvente.
Juan Rosselló.	Idem.	409 10	Insolvente.
Miguel Casetas.	Idem.	409 40	Murió.
Miguel Ripoll.	Idem.	409 40	Insolvente.
Rafael Ramis.	Idem.	409 40	Insolvente.
Manuel Fiol.	Idem.	409 40	Insolvente.
Vicente Femenia.	Idem.	81 33	Insolvente.
Cosme Cloquell.	Idem.	109 40	Insolvente.
Antonio Bestard.	Idem.	409 40	Insolvente.
José Muntaner.	Idem.	84 32	Insolvente.
Miguel Parot.	Idem.	409 40	Insolvente.
Miguel Palmer.	Constructor de carros	54 22	Ausente.
Julian Carrió.	Idem.	81 33	Insolvente.
Pablo Masot.	Idem.	81 33	Insolvente.
Lorenzo Cirerol.	Carboneria.	409 40	Insolvente.
Francisco Payeras.	Meson.	436 44	Insolvente.
Gabriel Boadas.	Idem.	409 40	Insolvente.
Pedro Juan Cabot.	Idem.	409 10	Insolvente.
Bartolomé Negre.	Idem.	81 33	No se encuentra.
José Cleve.	Fábrica de peines.	409 40	No se encuentra.
Gayetano Forteza.	Florista con tienda.	109 40	No se encuentra.
Antonio Andreu.	Idem.	54 27	No se encuentra.
Catalina Forteza.	Idem.	409 40	No se encuentra.
Francisco Palmer.	Guarnicionero.	448 44	No se encuentra.
Juan Miralles.	Herrero.	81 33	Insolvente.
Bernardo Mir.	Idem.	82 »	Insolvente.
Bernardo Buadas.	Idem.	409 40	Insolvente.
José Estarás.	Idem.	95 21	Insolvente.
José Vert.	Idem.	409 40	Insolvente.
Rafael Rabasa.	Idem.	95 21	Insolvente.
Miguel Tomás.	Idem.	218 20	Insolvente.
Antonio Mas.	Idem.	81 33	Insolvente.
Cristóbal Gelabert.	Idem.	81 33	Insolvente.

(Se continuará.)

Tarragona...	La capital.	D. José Sierra y Orantes.
	Falset.	D. Ángel Cervantes Bermudez de Caños.
	Gandesa.	D. Manuel Lopez Rosas y Arnaldo.
	Montblanch.	D. Manuel de Zaza y Suarez.
	Reus.	D. Eugenio de Gaminde y Lafont.
	Tortosa.	D. Miguel de Soróa y Zuloaga.
	Valls.	D. Francisco Schmid y Castellaruan.
	Vendrell.	D. Francisco de Marti y Pons.
	La capital.	D. Manuel Fabro y Ruiz.
	Albarracin.	D. Manuel Segura y Galindo.
	Alcañiz.	D. Francisco Martin y Gomez.
	Aliaga.	D. Francisco Pardo Fernandez.
	Calamocha.	D. Bernardino Estéban Diez.
	Castellote.	D. Juan Barcala y Lopez.
	Hijar.	D. Miguel Lanao y Brolo.
	Mora de Rubielos.	D. Francisco Velazquez Sanra.
	Segura.	D. Donato Quintana y Mogua.
	Valderrobles.	D. José Saenz Santa Maria.
	Ca capital.	D. Cláudio Serra y Asensi.
	Escalona.	D. José Valdés y Montero.
	Illescas.	D. Francisco Alonso y Gomez.
	Lillo.	D. Mateo Cortés.
	Madriñeja.	D. Gervasio Ruiz y Córdoba.
	Navahermosa.	D. José Garcia Albarran.
	Ocaña.	D. Ramon Puig de Lozano.
	Orgaz.	D. José de Flores y Prichard.
	Puente del Arzobispo.	D. Manuel Bulnes.
	Quintanar de la Orden.	D. Manuel Miranda y Abreu.
	Talavera de la Reina.	D. Antonio del Pozo y Carrasco.
	Torrijos.	D. Manuel Valdés y Escobar.
	La capital.	D. Antonio Garcia Diaz.
	Albaida.	D. José de Trillo y Ramos.
	Alberique.	D. Pedro Martinez.
	Alcira.	D. Matias Garcia Florez.
	Ayora.	D. Fernando Palacios y Randó.
	Carlet.	D. Ignacio Bruno Puig.
	Chelva.	D. Marcos Vidal Girona.
	Chiva.	D. José Gonzalez y Terrones.
	Enguera.	D. José Adell y Bordas.
	Gandía.	D. Gerónimo Sagarminaga y Lumbreras.
	Játiva.	D. Francisco Leon y Casasus.
	Liria.	D. Isidoro Gonzalez y Ortega.
	Moncada.	D. Francisco Robles y Giron.
	Murviedro.	D. Ramon de Tobar y Armiño.
	Onteniente.	D. Mateo Ibañez Laguardia.
	Requena.	D. Genaro Herbás.
	Sueca.	D. Fernando Barriopedro y Pochet.
	Torrente.	D. Gregorio Parra y Barta.
	Villar del Arzobispo.	D. Francisco de Ruffi y Blanco.
	La capital.	D. Marcelino Garcia Vazquez.
	La capital.	D. Antonio Camps y Almagro.
	Medina del Campo.	D. Luis Vallejo y la Cruz.
	Mota del Marques.	D. Luis Vallejo y la Cruz.
	Nava del Rey.	D. Francisco Garcia Maiz.
	Olmedo.	D. Mamerto Brito y Prieto.
	Peñafiel.	D. Francisco Bailé y Ujarabi.
	Rioseco.	D. José Pierra é Iniesta.
	Valoria la Buena.	D. Juan Bish y Lostau.
	Villalon.	D. Carlos Marin y Castro.
	La capital (Bilbao).	D. José Trasler y Bufarull.
	Balmaseda.	D. José Domenech de San Juan.
	Durango.	D. Ángel Inigo de Castro.
	Guernica.	D. Francisco Saenz y Avalos.
	Marquina.	D. Sebastian Spinelli y Ayo.
	La capital.	D. Bernardo Gonzaga y Arruebarrena.
	Alcañices.	D. Manuel Roa.
	Benavente.	D. Tomás Maria Garnacho.
	Bermillo de Sayago.	D. D. Francisco Garcia y Cerbino.
	Fuente del Saucó.	D. D. Clemenle Gonzalez y Martinez.
	Puebla de Sanabria.	D. D. Andrés Basa del Pozo.
	Toro.	D. D. Eulogio Gonzalez Iscañ.
	La capital.	D. Mariano Brull y Siñoés.
	Almunia de Doña Godina.	D. Miguel Cuadros y Yús.
	Ateca.	D. Manuel Montero de Espinosa.
	Belchite.	D. Timoteo Salvador y Leiva.
	Borja.	D. Francisco Puniel y Marquina.
	Calatayud.	D. Ignacio Andres.
	Caspe.	D. Manuel Gil Aragües.
	Daroca.	D. Juan Castillo y Saenz de Rusio.
	Egea de los Caballeros.	D. José Perez Cortina.
	Pina.	D. José Luis Martinez Azopardo.
	Sos.	D. D.
	Tarazona.	D. Antonio Sanz.

Madrid, 23 de julio de 1857.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, en la parte que á la misma concierne, para su publicidad, y á fin de que en su caso, pueda reconocerse por los alcaldes y demas autoridades, el carácter público de estos funcionarios en las comisiones del servicio.—P. A. D. G.—El Secretario, Agustin Sevilla.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion n.º 26.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BALEARES.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

- 30,881 D. Jaime Pascual.
30,882 D. Bartolomé Soler.
30,883 D. José Segur.
30,884 D. Leonardo Vidal.
30,885 D. Pedro Juan Sintes.

Madrid 1.º de agosto de 1857. = V.º B.º
El Director general presidente. = Ocaña.
= El secretario. = Angel F. de Heredia.

INSTITUTO PROVINCIAL

de las Baleares.

Don Francisco Manuel de los Herreros, Director del Instituto provincial de segunda enseñanza y de la escuela industrial elemental completa de Palma.

Hago saber: que en conformidad á las disposiciones del Plan y Reglamento vigentes, el curso académico de 1857 á 1858, empezará para la escuela industrial de esta ciudad el dia 1.º de octubre próximo, estando la matrícula abierta en la Secretaría del Instituto desde el dia 16 hasta el 30 de setiembre ambos inclusive, á las mismas horas señaladas para la segunda enseñanza, ó sea desde las ocho de la mañana hasta las dos y desde las cuatro de la tarde hasta las seis, y hasta las nueve durante los últimos cinco dias del plazo, excepto el último en que no se cerrará hasta las doce de la noche.

La enseñanza se dá en dos años, pero la asistencia de los alumnos es voluntaria y no está sujeta á un número determinado de años. El primero de aquellos comprende la gramática general y especialmente la castellana, el estudio completo de la aritmética, el álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado y el dibujo geométrico y de imitación. El segundo año abraza el estudio completo de la Geometría la Trigonometría plana, principios de Geometría descriptiva, elementos de Ciencias aplicadas, prácticas de agrimensura, aforos y demas, y dibujo de adorno y topográfico. Habrá ademas en el establecimiento una clase preparatoria para la enseñanza de la caligrafía. La de dibujo deben recibirla los alumnos en la escuela de Bellas Artes.

Las lecciones de Gramática, Ciencias aplicadas y caligrafía, tendrán lugar en dias alternados, las de la última asignatura á las primeras horas de la noche y las

demas desde la una á las doce y media del dia. Las lecciones correspondientes á los demas ramos de que vá hecho mérito, se darán diariamente y á las primeras horas de la noche.

Habrá dos clases de alumnos, á saber, la de los internos ó sea de los que se matriculen para seguir todas las enseñanzas que abraza un año de estudios y la de los externos que comprenderá á los que se inscriban en la matrícula para cursar una ó mas asignaturas aisladas.

Para ingresar como alumno bien sea interno ó externo, deben los que lo soliciten acreditar la edad de doce años mediante la correspondiente partida de bautismo, presentando ademas una papeleta expresiva de su nombre y apellidos paterno y materno, con las señas de su habitación y año de estudios ó asignaturas sueltas á que deseen matricularse. Los que por primera vez ingresen en el establecimiento deberán tambien acreditar que se hallan suficientemente instruidos en las materias que comprende la instruccion primaria ya sea por medio de certificacion de un Profesor autorizado ó bien sujetándose á exámen ante una Comision de Profesores de la escuela que se reunirá todos los dias al efecto. Debe advertirse que siendo la enseñanza gratuita, nada se exigirá á los alumnos por matriculas y exámenes.

Ademas de los alumnos serán admitidos como oyentes cuando lo soliciten, cualquiera que sea su edad mientras pase de doce años y sea cual fuere el número de asignaturas á que se propongan concurrir. Solo los matriculados que obtengan la aprobacion en los exámenes de curso, tendrán derecho á que por la secretaria de la escuela se les expida certificacion que lo acredite.

Durante el mismo plazo señalado para la matrícula y á las horas que oportunamente se anunciarán en el tablon de edictos del establecimiento, se celebrarán los exámenes extraordinarios correspondientes al último curso académico, pudiendo presentarse á ellos todos los alumnos internos y externos que resultaron suspensos en los exámenes ordinarios y los que no se presentaron á estos. Palma 16 de agosto de 1857.—Francisco Manuel de los Herreros.—Por D. del Sr. D.—Faustino Perez Ortiz, secretario.

Suscripcion abierta en casa de D. Rafael Pomar para socorrer la miseria de Asturias.

Rs. vn. cs.

- D. Magin Compañy, Pro. 10
Sr. Cura párroco y clero de Porreras 92
D. Pedro Antonio Mataró, Alcalde de Llummayor 40
Dr. D. Honorato Salvá, Pro. cura párroco de idem 40
D. Bartolomé Castell, teniente 1.º de idem 20
D. Damian Taberner, id 2.º de idem 10
D. Miguel Cervera, regidor de idem 8
D. Gregorio Salvá, id de id 4
D. Rafael Clar, id de id 4
D. Damian Salvá, id de id 4
D. Juan Catañy, id de id 8
D. Jaime Talladas, id de id 6
D. Rafael Gamundí, id de id 4
D. Bartolomé Salvá y Mut, secretario de idem 40
D. Juan Jaume, Pro. titular de idem 8

- D. Antonio Alemañy, Pro. beneficiado de idem 4
D. Francisco Aulet, titular, Pro. de idem 8
D. Juan Fullana, id. id. id. 8
De otro presbítero titular id. 5
D. Juan Figuerola, Pro. de id. 40
D. Damian Mataró, Pro. beneficiado de idem 8
D. Juan Salvá, id. id. id. 8
D. Nicolás, Pro. vicario de id. 10
D. Lorenzo Monserrat, id. id. id. 40
De una oferta hecha en la Iglesia parroquial de id. 71
D. Andrés Calafat, de id. 5
D. Damian Mataró y Roig de id. 4
D. Pedro A. Catañy, profesor de instruccion primaria de id. 8
De los SS. esclaustrados agregados al suprimido convento de idem 28
D. Pedro Ramon Puigserver, regidor id. 4
D. Guillermo Garcia de id. 4
D. A. Mezquida de Formiguera de idem 80
D. Alselmo Mataró y Roig de id. 40
D. Gabriel Salvá y Salvá de id. 20
D. Pedro Antonio Socías de id. 20
D. Gabriel Clar y Salvá de id. 20
D. Bartolomé Salvá y Pons, notario de idem 8
D. Lorenzo Pons Sala de id. 8
D. Ventura Contestí de id. 4
D. Rafael Barceló de id. 40
D. Juan Salon de id. 5
De una cuestuacion hecha en el pueblo de id. 457
Una devota persona 50
Coleta hecha en la parroquial iglesia de santa Margarita 240
Personas caritativas de Binisalem 116
El oratorio del predio Son Elegre 46 24
N. N. de Sóller 9
Sr. Económico y clero de la villa de Sóller 404
D. Juan Canals de id. 4
D. Antonio Frontera de id. 5
D. Miguel Palou de id. 4
D. Francisco Puig y Bisbal de id. 4
D. Antonio Pons de id. 5
D. Francisco Bernat de id. 2
D. José Colom de id. 4
Producto de la cuestuacion de id. 526
Los empleados de la Administracion de rentas de Ivisa 85
D. Pedro Balboa, sub-gobernador de Menorca 200
D. Juan Manuel Gallego Aurioles, secretario del sub-gobierno de id. 40
D. Pascual Huálde y Serrano, oficial de id. 20
El personal de la Administracion de aduanas de id. 446
D. Manuel Lassaleta administrador de rentas del partido de id. 30
El oficial 1.º, interventor de id. 20
El oficial 2.º de id. 42
El oficial 3.º de id. 8
El depositario de hacienda pública de id. 20
El administrador de loterías de id. 40
El secretario de la Junta provincial de sanidad de id. 20
El diputado de salud de la consigna de id. 40
El teniente de alcalde del lazareto de id. 16

- El médico de id. 46 66
El capellan párroco de id. 46
E. A. I. D. S. de id. 22
El administrador de correos de id. 46
D. Juan Tremol, administrador de correos de Ciudadela 30
El director de la escuela de náutica 42
El portero de id. 6
D. Juan Saura de id. 100
D. Bernardo José de Olives y Seguí de id. 30
D. Juan Alber'ti auxiliar de obras pias de id. 42
D. Juan Camps subdelegado de medicina y cirujia 10
El Sr. Alcalde y varios individuos del Ayuntamiento de id. 104 36
El Sr. Juez de 1.ª instancia de id. 40
El Sr. Cura ecónomo de id. 20
D. José Soler de id. 420
S. P. de id. 20
El Ayuntamiento de Deyá 103 42
El Ayuntamiento, clero y vecinos de la villa de Villafranca 24
Conferencia de las Sras. de la Congregacion de S. Vicente Paul 439 15
Vicario y vecinos de Moscarí 40 24
D. José Antonio Togores 40
El Alcalde de Puigpuñent 291 32
D. José Coll y Sastre, Económico de Petra 40
Sr. Alcalde, Ayuntamiento y Secretario de Manacor 323
Sr. Rector y Clero de la villa de idem 454 45
D. Antonio Ferrer y Mas, juez de Paz Letrado encargado de la judicatura del partido de id. 40
D. Antonio Frates, Promotor fiscal del mismo de id. 25 34
D. Pedro Antonio Bosch, juez de paz de id. 49
D. Juan de Mata Mora, suplente de idem 42
D. Andres Baza de idem 4
D. José Mariano Amer, escribano del Juzgado de idem 42
D. Andres Cardell, idem de id. 42
D. Juan Llobera, idem de idem 42
D. Bartolomé Bosch, Pro. de id. 40
D. Marcos Joaquin Roselló, idem de idem 40
D. José Morey, idem de idem 40
D. Jaime Amer, alguacil del juzgado de idem 4
D. José Picó, idem de idem 4
D. Pedro Juan Quetgles, alcaide de las Cárceles del partido de idem 4
D.ª Juana Ana Nadal de idem 49
D. Mateo Jaume de id. 49
D. Jaime Jaume de id. 49
Limosnas recogidas por medio de cuestuacion en esta villa 276 25
Cura Párroco, Ayuntamiento y vecinos de Alaró y Consey 613 16

EDITOR.—Antonio Cabrer.

PALMA.

IMPRENTA MALLORQUINA.

Pórtico de Santo Domingo número 58.